



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, RELACIONES CON UNIVERSIDADES Y PATRIMONIO Y EL INSTITUTO DE BACHILLERATO INTERNACIONAL ALFONSO X EL SABIO.

Firmado el 11 de enero de 2017.

Junta de Gobierno 16 de diciembre de 2016.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Instituto de Bachillerato Internacional I.E.S. Alfonso X El Sabio.

VIGENCIA:

Hasta el 30 de junio de 2017.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 4.500 €

EXPONEN:

- I. La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local (art. 25) modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dispone: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes: m) Promoción de la cultura”.
- II. La subvención objeto del presente Convenio, cuya concesión fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2016 se rige por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones de 38/2003 de 17 de noviembre así como en la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de



Ayuntamiento de Murcia

las subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 de mayo).

III. El I.E.S. Alfonso X el Sabio ha solicitado en los diez últimos años, aportación económica para financiar la impartición del Bachillerato Internacional, presentando autorización otorgada por la Organización de Bachillerato Internacional, habiendo justificado el gasto en la forma establecida reglamentariamente, no quedando por tanto subvención anterior pendiente de justificación.

De acuerdo con lo anterior,

El Ayuntamiento de Murcia se compromete:

PRIMERO.- A colaborar en la financiación para la impartición del Bachillerato Internacional, aportando la cantidad de 4.500 €, en concepto de subvención con cargo al Presupuesto municipal del año 2016, siguiendo el procedimiento de Concesión directa, previsto en el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo).

EL IES ALFONSO X EL SABIO se compromete:

PRIMERO.- A la impartición del programa de Bachillerato Internacional, mediante el denominado Programa de Diploma y que culmina con la obtención del Diploma de Bachillerato Internacional, una vez superados los exámenes.

SEGUNDO.- A compatibilizar el Bachillerato Internacional con el Bachillerato español, comprometiéndose, si alguna asignatura del bachillerato español no es coincidente con el B. Internacional a impartir dicha asignatura como materia propia para asegurar la completa formación del alumnado para obtener la doble titulación.

TERCERO.- A justificar la cantidad recibida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, en especial como sigue:

- 1) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- 2) Salvo disposición expresa en contrario en las Bases reguladoras se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y su presentación se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.



Ayuntamiento de Murcia

- 3) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 mayo), son obligaciones de los beneficiarios.

- 1) Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta la concesión.
- 2) Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 4) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 7) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- A efectos de publicidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, remitirá información sobre convocatoria y resolución de la concesión a la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones).



Ayuntamiento de Murcia

CLÁUSULAS:

PRIMERO.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas supone la invalidación del convenio.